

**Jesús Villanueva: "Los orígenes carolingios de Cataluña en la historiografía y el pensamiento político del siglo XVII." Trabajo de investigación de 9 créditos dirigido por el Dr. A. Simón Tarrés, UAB, 1994, 147 p.**

El objeto de esta investigación ha sido reconstruir el desarrollo de una nueva interpretación de los orígenes históricos de Cataluña desde su aparición a finales del siglo XVI hasta la Guerra de la sucesión española. Según esta interpretación, Cataluña, concretamente Barcelona, habría sido reconquistada hacia el año 801 no por un ejército enviado por Carlomagno, sino por los propios barceloneses en una acción de autoliberación que concluiría con una "entrega espontánea" al emperador franco. Esta versión se basaba en el texto de los capitulares de Luis el Piadoso (815, 817) y especialmente de Carlos el Calvo (844), conservado éste en el archivo de la Catedral de Barcelona. El resultado fue la creación de un mito histórico o "mito fundacional" que se desarrolló en dos campos distintos, aunque muy interconectados: 1) dentro de la historiografía catalana este mito marca una etapa característica de su evolución, pues supone una labor de reorganización de las fuentes y lleva a producir un relato con mayor continuidad y capaz de interiorizar el nuevo concepto de soberanía; 2) dentro del pensamiento juridicopolítico se liga con la discusión sobre la soberanía política que acompaña a los conflictos internos de la monarquía española de la época. De ahí que las fuentes para su estudio sean la historiografía erudita, la literatura juridicopolítica y la literatura polémica.

En el cap. 1 se explica la aparición del mito. El terreno es preparado por las elaboraciones aragonesas que adquieren gran popularidad desde mediados de siglo XVI, por los esfuerzos para componer una crónica general de Cataluña a finales del mismo siglo, y por el "descubrimiento" del capítular de Carlos el Calvo por F. Tarafa y J. Zurita. F. Calça fue el primero en deducir del texto del capítular la teoría de la autoliberación de Barcelona, como se manifiesta en dos poesías latinas que figuran en los preliminares de su *De Catalonia*, publicado en 1588, en un sermón de un jesuita de ese mismo año, y en el epitome genealógico, tal vez obra de Calça, añadido a la edición de las constituciones de Cataluña publicada también en 1588. En el cuerpo del *De Catalonia* Calça defiende, sin embargo, una teoría distinta de los orígenes de Cataluña, la teoría "cataláunica", en que se conjuga la aplicación del método de la historiografía humanística y el impulso patriótico. Calça tuvo además cierta participación en la elaboración de la *Historia de los condes de Barcelona* de fray F. Diago (1603), donde se publicó por primera vez el precepto, sin sacar las últimas consecuencias del mismo.<sup>1</sup>

En el cap. 2 se estudia el desarrollo del mito carolingio en el periodo 1621-1640. En la polémica sobre el juramento del rey de 1621-22, J. Pujades se pronunció a favor de éste en un escrito en que defendía la tesis de la inmortalidad de la jurisdicción real. Replicó primero J. P. Fontanella en un opúsculo anónimo en que defendía la soberanía compartida entre rey y estamentos, y poco después Felipe Vinyes en un Memorial anónimo quiso fundamentar esta última tesis mediante los capitulares carolingios, considerándolos como las "leyes fundamentales" de Cataluña, tesis que revalida en un texto de 1626. De forma paralela el mito fue objeto de una elaboración historiográfica durante las décadas de 1620 y 1630 por parte de una serie de historiadores que configuran una especie de círculo erudito barcelonés, basado en estrechas relaciones personales, en una metodología histórica común y en un impulso de reivindicación patriótica. J. R. Vila en su *Tractat d'armoria* revisa el relato tradicional de la Reconquista y hace una apología de Cataluña. A. Bosch en sus *Titols d'honor* considera los preceptos como las leyes fundamentales de Cataluña y el origen de

<sup>1</sup> Véase "F. Calça y el mito de la libertad originaria de Cataluña," *Revista de Historia Jerónimo Zurita* 69-70 (1994), 75-87.

un régimen mixto. J. Pujades en su *Crónica de Cataluña* ve los preceptos como el origen de un "principado voluntario" y elogia la moderación del régimen resultante. E. de Corbera en la *Cataluña ilustrada* enlaza la liberación de Barcelona con el episodio de Otger Cataló, ensalza los "gloriosos principios" de Cataluña, y ve en los preceptos la concreción del régimen pactista, o incluso del principio de monarquía electiva, y de una inmunidad fiscal originaria de los catalanes por su calidad de godos. R. Cervera en unos *Discursos sobre Barcelona*, y E. Gilabert Bruniquer en un breve escrito sobre la misma ciudad, evocan los capitulares como preeminencias de Barcelona. De todos estos autores el que llevó más lejos la reflexión sobre la cuestión fue F. Vinyes, siguiendo una evolución determinada tanto por su conveniencia personal como por su implicación profunda en las circunstancias históricas. Así, la teoría histórica que todavía mantenía en un opúsculo de 1632 es definitivamente abandonada en la polémica que hacia 1638-40 le enfrenta con los abogados de la Generalitat, en la que se adhiere a la teoría del absolutismo real, hasta que en una obra manuscrita posterior a la revuelta de 1640, unas *Ilustraciones históricas de Cataluña*, impugna extensamente el mito carolingio y se declara a favor de una monarquía moderada.

En el cap. 3 se estudia el periodo de la guerra de Cataluña contra Felipe IV (1640-1652). En la publicística catalana antifilipista de 1640-41 el mito carolingio es un elemento más para la apología de Cataluña y se integra en una visión histórica de "continuidad de la libertad." G. Sala en la *Proclamación católica* manipula a su antojo el texto de las crónicas francas para demostrar la autoliberación de Barcelona y la consiguiente elección de Carlomagno como príncipe, afirma el carácter contractual del nuevo dominio y la inmunidad fiscal originaria, e insinúa el derecho de resistencia. F. Martí Viladamor en la *Noticia universal de Cataluña* adopta el mito de la "libertad de España" y afirma el carácter electivo de la monarquía en Cataluña. A. Marqués en *Cataluña defendida de sus émulos* incorpora el tema carolingio al relato tradicional de la historia de Cataluña. Los publicistas cercanos a Olivares respondieron elaborando un discurso político basado en el concepto de soberanía absoluta, que resultaba en una visión histórica de la "continuidad de la soberanía," y que les llevó a impugnar la interpretación catalana y el texto mismo de los capitulares, dentro de una crítica general del régimen autónomo de Cataluña. El propio Olivares en un memorial de 12 ag. 1640 niega a Cataluña la capacidad de autogobierno. El autor anónimo de un *Manifiesto por las armas de Felipe IV* afirma que Cataluña fue conquistada. J. Adam de la Parra en la *Súplica de Tortosa* denuncia la corrupción histórica del régimen catalán, impugna los capitulares y afirma que Cataluña fue conquistada y que sus leyes derivan de la liberalidad de sus príncipes. F. de Rioja en el *Aristarco* y J. de Pellicer en la *Idea de Cataluña* defienden lo mismo, añadiendo este último una reconstrucción histórica más amplia y original, que debe ponerse en relación con el resto de su obra historiográfica. Otros textos filipistas castellanos desarrollan puntos aislados, mientras que el historiador belga J. J. Chifflet menciona a Cataluña en su defensa de los derechos históricos del rey de España y el aragonés L. de Vera compone una réplica a la *Proclamación católica* que quedó manuscrita. Entre los textos filipistas de autores catalanes se cuentan los *Presagios fatales* de R. D. de Rocaberti, los *Discursos* de A. Ros, y el *Cristal de la verdad* de G. A. Rius. En este último se intenta restablecer el relato histórico tradicional al servicio de la concepción de la fidelidad pero integrando a la vez el principio de la soberanía real. Al mismo tiempo se elaboró en Cataluña durante la ocupación francesa una especie de doctrina oficial. La iniciativa partió primeramente de algunos juristas catalanes, que intentaban legitimar la nueva situación recurriendo al mito carolingio. Así, F. Martí Viladamor en su *Presidium inexpugnable* hace un exhaustivo análisis jurídico-histórico de la ley regia de

Cataluña, que sintetiza en cinco enunciados a la manera de los fueros de Sobrarbe de J. Blancas, fundamentando así el principio de la soberanía popular. A. Ripoll y J. P. Xammar, por su parte, integran el mito carolingio en su examen del derecho público catalán. Al mismo tiempo G. Sala y F. Martí Viladamat hacen sendas apologías de la unión con Francia. Pierre de Marca creó durante su misión en Cataluña un círculo de adictos que también participó en la elaboración o difusión del mito carolingio. En esta línea profrancesa hay que registrar el comentario de F. Formés en *La catalana verdad* y la labor de historiadores como J. L. de Moncada, en sus *Annales Cataloniae* y su *episcopologio de Vic*, y D. Monfar y Sors, en su *Historia de los condes de Urgel*, quienes ignoran el mito de la autoliberación y hacen una reconstrucción de la continuidad de la soberanía a partir de una amplia investigación documental. La polémica, en fin, llegó hasta Francia. La teoría irredentista francesa que proponía una restauración del imperio carolingio, expuesta por J. de Cassan desde 1632, afectaba a Cataluña, y la reproduce Ch. Sorel en *La défense des Catalans*. L. Mesplède y J. Nicolai mantienen una curiosa polémica sobre los derechos de Francia sobre Cataluña, en la que el primero sostiene la vigencia actual de la soberanía carolingia e impugna el tratado de Corbeil, ocurrencia que el segundo rechaza. P. Caseneuve en *La Catalogne françoise* muestra la antigüedad de la soberanía de Francia sobre Cataluña, demostrada por la reconquista de Barcelona por Luis el Piadoso, y denuncia las usurpaciones que seguirían. J. Samblancat en su *Index comitum ruscinonensium* propone una explicación imparcial de la independencia de los condes de Barcelona. P. de Marca en su *Marca hispanica* revisa toda la controversia e intenta cohonestar los derechos de Francia y el orgullo de los catalanes, en una operación que debe comprenderse a la luz de su anterior *Histoire de Béarn*, de su metodología histórica y de los objetivos globales de su obra sobre Cataluña.

En el cap. 4 se trata el período posterior hasta la guerra de Sucesión. El tema se difundió, por un lado, por el canal de la tratadística jurídica, por obra de autores como B. Tristany (1677), A. Vilaplana (1684), M. Calderó (1687), D. de Aguirre (1725) y F. Grases. Este último rechaza en 1711 la teoría de la ley regia de Cataluña que se había generalizado en el pasado siglo, poniendo así fin a la polémica jurídica. Por otro lado, se prolonga durante el reinado de Carlos II la polémica historiográfica. Roig y Jaüpi incorpora algún elemento del capitular de Carlos el Calvo a su pseudo-Boades, mientras que Pellicer se propone hacer una impugnación radical y formula la teoría de unos fueros originarios de toda España en sus *Anales de la monarquía de España*. El marqués de Mondéjar, tras un ensayo juvenil sobre la historia de Cataluña (1644), compone a finales de siglo una *Historia de los condes de Barcelona* (MS.) siguiendo las nuevas tendencias de crítica histórica en que rechaza el mito carolingio. N. Felíu de la Penya hace una discreta adaptación del mito en su *Fénix de Cataluña* y una más explícita en sus *Anales* (1709), inspirándose en la *Proclamación católica*.



**Bernardo Hernández, "Aproximación a las estructuras fiscales de Cataluña en el siglo XVI. El Real Patrimonio y la Hacienda de la Corona, 1516-1640". Trabajo de investigación de 9 créditos dirigido por el Dr. R. García Cárcel, UAB, 1995, 359 p.**

Los estudios sobre hacienda en los territorios de la corona de Aragón son muy escasos, a diferencia de la bibliografía existente para la corona de Castilla. En el caso de Cataluña, si bien los planteamientos fiscales de la Monarquía Hispánica sobre el Principado se han situado en un lugar clave a la hora de analizar los orígenes de la crisis de mediados del siglo XVII, este interés no se ha visto correspondido por un tratamiento riguroso y coherente de los aspectos hacendísticos y financieros de estas relaciones en la época moderna.

Este estado actual de conocimientos contrasta con la existencia de numerosos textos jurídicos en torno a las prerrogativas fiscal y patrimonial del rey en Cataluña, que pueden sustentarse a través del *Commentarius ad usaticum Alium Namque de iure fisci*, de Antonio Oliva (Barcelona, 1600) y del *Regaliarum tractatus*, de Acacio de Ripoll (Barcelona, 1644). Estos, como otros tratadistas del derecho catalán, destacan una dualidad característica entre la hacienda del reino y la hacienda del rey. En virtud de una concepción pactista del poder, la conservación de las fuentes de financiación del Príncipe exigía el respeto de un contrato que tenía su expresión en la serie reducida de rentas y derechos de que disponía el soberano en el Principado. Los límites a un teórico absolutismo monárquico en el plano fiscal se ponen de manifiesto en el marco jurídico cuando se contraponen a la Real Hacienda los cuantiosos derechos administrados por la Diputación del General de Cataluña. En esta línea, se hace un repaso de la publicística de la época y de la reciente historiografía sobre el tema.

Precede al estudio del aparato fiscal, una propuesta metodológica para el tratamiento de la contabilidad pública en la Cataluña del siglo XVI. Este análisis formal de la documentación muestra las deficiencias administrativas y contables de los organismos financieros. La incidencia del desglose de partidas y de la comprobación numérica en los libros de cuentas estudiados se hace notar en la reducción drástica que deberá realizarse en adelante sobre los totales de ingresos o gastos especificados en los balances finales, o al realizar un análisis diacrónico de las secuencias fiscales. Asimismo el rigor metodológico ayuda a situar correctamente los márgenes del presunto fraude de los administradores patrimoniales, que siempre ha de ponerse en relación con la indefinida frontera entre lo público y lo privado. Una situación de solvencia necesaria y continuada por parte del oficial será tenida en cuenta en el momento de su elección y, en ocasiones, de modo determinante.

En los primeros capítulos se realiza un análisis integrado de las principales oficinas financieras que funcionaban en la Cataluña de los Austria: la Bailía General, la Tesorería General de la Corona de Aragón y la actuación del Pagador de los ejércitos, fronteras y galeras del Principado. También se incorpora un apartado específico dedicado al Maestre Racional de Cataluña, como oficial fiscalizador. El tratamiento de cada organismo patrimonial comprende los aspectos jurídicos, organizativos, sus fuentes de renta y gastos, así como su integración en el entramado financiero de la Real Hacienda en Cataluña.

Por lo que hace referencia a la Bailía General de Cataluña, las maniobras de recuperación del Real Patrimonio a lo largo del siglo XVI pusieron en evidencia lo irrisorio de las rentas originales del rey y la amenaza constante de su expolio total por

Barcelona a causa de los contratos de censales.<sup>1</sup> Estos créditos de 1429 supusieron un elemento crucial que imposibilitó la plena reforma estructural de los ingresos reales antes de 1640. Si bien casi obviados por la historiografía, estas obligaciones pueden situarse ahora como un obstáculo insalvable de maximización de los recursos financieros de Cataluña. Pese a todo, el último tercio del siglo XVI se caracteriza por un intento de ampliar los aportes patrimoniales que poseía la Corona en el Principado. Fundamentalmente, este ensayo afectó a las estructuras organizativas de la *Bailia General* y del *Maestre Racional*, aunque tuvo extrapolaciones notables en el ámbito local. El proceso giró en torno a la formación de un breve general de rentas y derechos patrimoniales, sobre el que organizar en adelante los procesos de rescate (*Liber Patrimonii Regii*).<sup>2</sup> En continuidad con estos expedientes, comienza la exacción del derecho del quinto sobre las imposiciones locales; fórmula fiscal que implica un cambio substancial en el intento de modificar la base social de presión tributaria y que genera tensiones muy graves en todo el período 1580-1640.<sup>3</sup>

El estudio de la Tesorería General consta —tras una presentación sobre su marco organizativo y legal en el Consejo de Aragón— del análisis de los libros de cuentas que comprendían lo gestionado por este oficial en el conjunto de los reinos de la corona aragonesa. Es muy destacable que nuestro trabajo (centrado, en este caso, en el período 1557-1639)reste mucho valor a las operaciones financieras del Tesorero General. Perdidos los ingresos italianos a mediados del siglo XVI, la Tesorería restó progresivamente convertida en una mera receptoría de los gastos e ingresos comunes de los miembros del Consejo. Sólo la importancia política de los condes de Chinchón, durante el reinado de Felipe II, prolonga unas décadas el desmoronamiento de sus funciones que es inevitable desde 1626.

Pese a la inexistencia de recursos, la Monarquía siempre hubo de hacer frente a gastos cuantiosos en Cataluña. Desde el mantenimiento del edificio de gobierno virreinal a los más inexcusables de las tropas y presidios de fronteras, la marcha de las atarazanas de Barcelona o el suministro de las galeras mediterráneas. Aquejada por unas irrisorias y deficientes fuentes fiscales regionales, las remesas dinerarias desde Castilla fueron el mecanismo de sostentamiento de los inacabables desembolsos durante los siglos XVI y XVII, salvo períodos excepcionales.

En este sentido, los pagadores del Principado lograron establecer una singular estructura de préstamos que, durante la segunda mitad del siglo XVI, permitió superar los constantes problemas de liquidez. Particulares y hombres de negocios catalanes compraban letras de cambio a los pagadores, quienes las libraban casi en exclusiva sobre las ferias de Lyon. Estas letras daban lugar a otras letras de retorno que saldaban las operaciones o bien originaban otras nuevas para reembolsar las anteriores. Sin embargo, ya desde las

<sup>1</sup> B. Hernández, "Un crédito barcelonés sobre la Hacienda Real Catalana. El *censal del rey Alfonso, 1429-1640*", en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas, Zaragoza, 1996*, tomo I, vol. 4º, pp. 99-112.

<sup>2</sup> Algunos de estos aspectos fueron avanzados en B. Hernández, "La *Bailia General de Cataluña* durante el siglo XVI", *Pedralbes*, 13-II (1993), pp. 25-33; asimismo, para las repercusiones locales, "Comptabilitat dels castells de Cubelles i de Vilanova i la Geltrú al segle XVI. Una perspectiva local de la fiscalitat reial", en *Actes del III Congrés Internacional d'Història Local de Catalunya*, Barcelona, 1996, pp. 155-170.

<sup>3</sup> Cf., B. Hernández, "Un assaig de reforma del sistema fisco-financer de la Monarquía a Catalunya: l'impost del quinto sobre les imposiciones locales, 1580-1640", *Manuscrits*, 14 (1996), pp. 297-319.

últimas décadas del siglo XVI, las provisiones de dinero sobre el Principado se vehicularán a través del sistema —por otro lado, generalizado en todos los reinos de la Monarquía— del concierto de asientos en la corte con el capital cosmopolita que situaban las sumas requeridas en cantidad y con rapidez.<sup>4</sup>

La interrelación entre las estructuras administrativas de la Real Hacienda y la sociedad catalana fue constante. Este contacto se expresa mediante la utilización del concepto de “sistema fiscal-financiero”, que resalta la integración entre sociedad y Estado y entre economía y hacienda durante todo el periodo. Armoniza el planteamiento institucional con el estudio de los mecanismos financieros públicos y privados de la época, explicita la intervención del tejido mercantil de Cataluña en los ensayos de superación de los problemas fiscales de solvencia y de regularidad de pagos e ingresos públicos, muestra la relación de determinados grupos sociales con la evolución del gasto público de la corona y esboza una primera cronología de la cambiante política sobre Cataluña. Se analizan los mecanismos de participación de las finanzas privadas en los asientos, préstamos, gestiones y suministros de provisiones o capitales a los oficiales reales afectados de un descuberto crónico. Esta intervención decisiva del tejido mercantil en el funcionamiento de las estructuras fiscales de la Monarquía en Cataluña no aparece limitada al capital catalán, sino que destaca también la relación privilegiada de mercaderes italianos.<sup>5</sup> Este apartado ayuda a considerar la importante participación financiera de hombres de negocios catalanes en las actividades de la Corona —extremo tradicionalmente negligido—, que daría lugar a una contraprestación de mercedes, privilegios y ennoblecimientos.

La Real Hacienda en Cataluña, por tanto, hubo de hacer frente a unas necesidades permanentes de numerario. Debido al carácter inoperante en cifras absolutas del erario, tuvo que desarrollar estrategias, sistemas de pagos e ingresos, que permitieran hacer frente al mantenimiento defensivo y gubernativo de un territorio que, en ningún momento, perdió interés para la Monarquía. En el trazado sumario de un política fiscal de la Corona sobre Cataluña a lo largo del siglo XVI se singularizan tres fases del proceso seguido con vistas a lograr un mayor aporte fiscal del Principado a los gastos que concurrían en su territorio.

Durante la primera mitad del siglo XVI, el temor a la constitución de sindicatos campesinos para la reincorporación de jurisdicciones y rentas, así como los contenciosos con Barcelona en torno a los censales, paralizan cualquier iniciativa restauradora. El nepotismo imperante en organismos como la Tesorería General de la Corona, la Bailía General o el Maestre Racional, impide una actuación decisiva.

Una segunda fase, que abarca toda la segunda mitad del siglo XVI, tiene como motivo central las décadas de 1580. Las reformas de los organismos patrimoniales, el recurso al capital privado catalán y el comienzo de la exacción de los quintos buscan potenciar los recursos financieros aportados por el Principado.

<sup>4</sup> Los detalles del mecanismo crediticio de negociación de letras de cambio sobre las ferias de Lyon en la segunda mitad del siglo XVI han sido desarrollados en B. Hernández, “Hombres de negocios y finanzas públicas en la Cataluña de Felipe II”, *Revista de Historia Económica*, XV-I (1997), pp. 51-86.

<sup>5</sup> Véase, B. Hernández, “Barcelona i Catalunya dins la ruta imperial dels metalls preciosos. Les llicències de propi ús concedides per la Generalitat, 1559-1599”, comunicación inédita presentada al IV Congrés d’Història de Barcelona, Barcelona, 1995.

La culminación es una tercera fase (1599-1640) que hemos calificado como el intento de consolidar un nuevo sistema fiscal y financiero de la Monarquía en Cataluña. Continúan los expedientes de fines del siglo anterior, a los que se unen intervenciones públicas sobre la banca privada, nuevos intentos de cabrevación y de negociación sobre el "censal del rey Alfonso"; todo bajo el comisariado de Pere Alòs. Las cortes de 1599, con cuantiosas mercedes y exenciones fiscales, son el marco del nuevo status de las relaciones fiscales entre Cataluña y la Corona. Mediante la concesión de nuevos derechos y tributaciones, la Diputación del General se hace cargo de parte de la defensa marítima de la costa catalana; asimismo, las perspectivas creadas por la generalización de los quintos hacen pensar en una posible fuente de ingresos corrientes destinados al mantenimiento de las guarniciones de frontera. La concatenación de conflictos institucionales entre los poderes catalanes y los agentes de la Monarquía se agudiza por la resistencia urbana a la intromisión real en las haciendas locales a través del quinto y por la presión parafiscal de los alojamientos en el ámbito rural. El fiasco de las galeras catalanas, desacredita aún más a ojos de la Corona la actuación financiera de la Diputación del General. Esta espiral de contenciosos fiscales acumulados empeora con el estallido bélico en 1635, conduciendo en un rápido proceso a la revuelta cinco años después.

En síntesis, se demuestra la existencia de una política financiera concreta de la Real Hacienda sobre Cataluña en los siglos XVI y XVII. Tendentes a solucionar sus problemas de liquidez, los diversos expedientes operados desde finales del siglo XVI actúan críticamente en el empeoramiento de las relaciones entre principado y monarquía y se sitúan en un primer plano de atención en la conflictiva primera mitad del siglo XVII.

La orientación futura de nuestras investigaciones se centra en el análisis más detallado de la Real Hacienda en Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVI, incorporando el estudio de todo el aparato fiscal de la Diputación del General.

**Javier Antón Pelayo, *La herencia cultural. Alfabetización y lectura en la ciudad de Girona (1747-1807). Tesis doctoral dirigida por el Dr. Antoni Simón Tarrés, UAB, 1996.***

Esta tesis, dirigida por el doctor Antoni Simón i Tarrés, fue leída en acto público el día 18 de octubre de 1996 y favorablemente juzgada por un tribunal integrado por los siguientes doctores: François Lopez (Universidad de Burdeos), Ricardo García Cárcel (Universidad Autónoma de Barcelona), Roger Chartier (Escuela de Altos Estudios de París), Joaquim Nadal (Universidad de Girona) y Antonio Mestre (Universidad de Valencia). La investigación se divide en tres partes y persigue dos objetivos principales: el análisis de la alfabetización en 1787 y el examen de la lectura en la segunda mitad del Setecientos en la ciudad de Girona.

1. Antes de afrontar en profundidad estas dos temáticas se han presentado cinco episodios ciudadanos que sirven de marco introductorio y recrean el ambiente sociocultural de aquella época. El primero, publicado en el número 14 de esta revista, describe el tránsito de un beneficiado de la catedral llamado Gabriel Casanova, un individuo de origen barcelonés que llegó a la ciudad de Girona después de la expulsión de los jesuitas en 1767. La biografía de este actor secundario sirve de pretexto para la introducción de apuntes sobre la cultura material y la mentalidad de los presbíteros, la estructura física de la ciudad, las oposiciones y la tarea que desempeñaba un maestro de retórica, la carrera eclesiástica, los censales, las acciones "ilustradas" del obispo Lorenzana, las consecuencias del estallido de la Revolución Francesa, la *Guerra Gran*, el empleo de la lengua catalana, la Academia de Buenas Letras de Barcelona, la visita real de Carlos IV en 1802 y la teoría política del canónigo Francesc Dorca. Estos y otros elementos acompañan una primera aproximación a los mecanismos de transmisión durante el siglo XVIII. De forma simultánea, la genealogía en la propiedad y en el uso de los objetos alcanza consideraciones mucho más sugerentes al intervenir también los libros. Los libros-herramienta, que han sido llamados libros apáticos, ocupaban buena parte de las lecturas de las élites. A través de uno de ellos, la *Curia philipica* del misterioso personaje Juan de Hevia Bolaños, se analiza con detenimiento desde su apariencia física al pragmatismo en la presentación de los contenidos.

Los episodios dos, tres y cuatro giran en torno al tema de la educación en España. El segundo es la historia de una polémica. En el marco de la reforma de la enseñanza en España, la pugna entre jesuitas y *novatores* tuvo un lance sonado. La publicación en 1746 de la obra *Verdadero método de estudiar* de Luis Antonio Verney, empeñó a evidenciar un cambio en la postura que oficialmente se había seguido hasta entonces. En medio de la ardiente controversia que se desató en la Península, de poco sirvió la réplica que el jesuita del colegio de Girona Antoni Codorniu escribió en defensa de su orden y contra el libro de Verney. Los contrarios a la Compañía fueron tomando posiciones en el gobierno de Carlos III y la reforma se pudo llevar a cabo sin el atosigamiento de la intolerancia de los jesuitas. El 3 de abril de 1767 los regulares de Jesús fueron extrañados de España y las Indias.

El capítulo tercero narra los motivos de la expulsión, describe el asalto al colegio de los jesuitas de Girona y explica la suerte que corrieron en el exilio italiano. El panorama educativo cambió, pero el vacío que dejaron los del colegio de San Martín de Girona fue pretendido por el obispo y por el ayuntamiento, lo cual dió origen a un grave enfrentamiento entre ambas instituciones, regalistas desde la instauración de los Borbones en España.

Con la reseña de los centros de enseñanza, los libros didácticos utilizados y otras formas educativas a finales del siglo XVIII se conforma el capítulo cuarto. Tras la marcha de los jesuitas, el método de enseñanza experimentó cambios muy raquícos y los nuevos planes de estudio que diseñaron los grandes y pequeños eruditos del Setecientos (y que germinaron como setas después de 1767) apenas tuvieron posibilidades de ponerse en práctica por la falta de medios. La educación de la mayoría de la población continuó siendo tan poco reglada como antes, generando desarrollos curriculares dominados por la herencia y por procesos perfectos de reproducción social. Se expone, por ejemplo, el caso de Antoni Garrigolàs, que fue educado para hacendado (como su padre) y se resigue su trayectoria estudiantil, siendo una de sus escuelas una casa de payés.

Finalmente, la quinta secuencia dibuja la situación de la imprenta gerundense a lo largo del Setecientos a partir de imágenes retrospectivas emanadas de la biografía del circunstancial heredero de una de las dos casas de impresores que trabajaron en Girona durante este siglo. Además de narrar el desarrollo personal de este impresor, llamado Fermí Nicolau, se establece una comparación con la imprenta barcelonesa de Joan Francesc Piferrer, describiéndose los libros que poblaban sus estantes y las herramientas que utilizaba. A pesar de ser los impresores destacados difusores culturales, la trascendencia de este negocio de provincias es muy relativa para entender el desarrollo cultural gerundense ya que el número de títulos por él impresos no templaban el ansia de los lectores más exigentes.

2. En el apartado dedicado a la alfabetización, después de enmarcar la tradición de la escritura en Catalunya, se exponen los presupuestos metodológicos que han guiado la investigación. Prácticamente todos los estudios sobre la alfabetización precensal se han visto obligados a recurrir al indicador firma para comprobar la capacidad para escribir de sus actores. La validez de la firma tiene a sus espaldas un debate (reproducido en esta tesis) que ha ido acumulando muchas opiniones, pero mucho más importante que las letras que forman las signaturas y el misterio de considerar si el nombre y los apellidos son un indicio de frases más complejas, lo es el valor social de la firma. Es decir, la encrucijada no se produce entre los que firman y escriben, sino entre los que firman y los que no. Siguiendo las firmas de las personas a lo largo de su vida —casi siempre mutables en la grafía y en los elementos que la integran— se puede tener una idea de sus capacidades para escribir y de su nivel de costumbre para manejar la pluma. Por tanto, en este estudio sobre la alfabetización se ha confiado en el indicador firma.

A diferencia de las encuestas históricas que sobre el tema se han realizado hasta ahora, la seguridad en la aproximación cuantitativa de este estudio está en base a que las fuentes han permitido elaborar un estudio censal de carácter sincrónico y, lógicamente, expuesto a análisis estadísticos finitos. La congelación temporal se ha realizado a partir del padrón municipal de 1787 y se ha completado con los libros parroquiales y la documentación notarial. La división socio-profesional de los hombres se ha establecido en función a la voluntaria adscripción a un grupo gremial, colegiado o espiritual que afectaba, de hecho, a la mayoría de la población. En este sentido, se ha realizado un esfuerzo considerable para definir la antigüedad, los santos patronos y los rasgos que daban unidad a los gremios y a los colegios profesionales, así como la calidad de la cuna y la patria de sus integrantes. Las mujeres, normalmente ignoradas en este tipo de estudios o englobadas bajo la única etiqueta de su sexo han sido divididas en función de los dos vínculos más importantes de las personas durante el Antiguo Régimen: la

profesión del padre y la del marido. De esta forma, las élites masculinas conocen una modelación inédita hasta ahora, pues siempre aparecían protegidas por el blanco de la alfabetización.

Los resultados arrojan unos niveles de alfabetización para los hombres del 77 % y para las mujeres del 27 %, unos valores, al menos para los varones, que se presentan como muy altos dentro del mapa peninsular y europeo. De esta forma, se pone en cuestión la validez de los estudios anteriores o se pone de manifiesto el deficiente nivel del resto de las ciudades estudiadas.

Completan esta parte una serie de estudios específicos que muestran situaciones gráficas peculiares, tanto para las élites como para los grupos más populares. Entre los grupos populares se muestra la genealogía de alfabetización de la familia Vinyals —la competencia gráfica de las hijas y descendientes de un panadero— y la influencia que la instrucción de las mujeres tenía en la configuración de familias alfabeticamente perfectas y en el ascenso social. También se analizan dos situaciones de intermitencia alfabetica o escritura al límite, el valor social de la escritura popular en piedra (las inscripciones de los dinteles de las puertas) y las facultades gráficas de los miembros de la cofradía de Santa Ana, una comunidad cargada de solidaridades para los iletrados. Entre las élites, son analizados culturalmente los cargos municipales de extracción popular que se erigieron a partir de 1766 en función de las capacidades gráficas de sus mujeres.

3. La tercera parte trata sobre la lectura y los lectores en la ciudad de Girona entre los años 1747 y 1807. Un primer capítulo genérico plantea las seis preguntas clásicas que han tentado a la historiografía sobre esta temática: "quién", "qué", "cómo", "dónde", "cuándo" y "por qué" lee. El recorrido trazado descubre las distintas maneras de leer durante la Época Moderna analizando la multitud de elementos que distorsionan la definición actual y uniforme de lectura. Los condicionantes que promocionan esta "lectodiversidad" son de carácter técnico y de carácter mental: entre los primeros hay que destacar la lectura en voz alta, el desarrollo de las técnicas de composición de la imprenta y la puntuación y, entre los segundos, hay que señalar, sobre todo, las acciones afectadas que venían predeterminadas por la calidad de la lectura, ya fuesen lección santa, lectura apática o lectura impulsiva.

El segundo capítulo analiza las bibliotecas particulares en base a las posibilidades que ofrecen los inventarios *post-mortem*. Tras enunciar severas críticas a esta fuente, se realiza un estudio cuantitativo considerando todos los inventarios que escrituraron los notarios de la ciudad de Girona entre 1747 y 1807. En base al número y a la profesión de los difuntos se ofrecen datos sobre el nivel de costumbre de inventariar los bienes entre los distintos grupos socioprofesionales, concluyéndo que el 40 % de las élites masculinas inventariaban sus muebles después de su muerte, mientras que entre las clases populares sólo se llevaba a cabo esta práctica entre el 25 % de los fallecidos. De los 676 inventarios recogidos, el 35 % contienen algún libro, aunque son sobre todo los grupos de condición social elevada los que conservaban volúmenes. De hecho, el análisis de las bibliotecas particulares permite disertar sobre los libros en propiedad de una cierta entidad física y sobre las posibles lecturas de las élites.

El examen sobre la formación de bibliotecas particulares y la lectura efectiva ocupa el capítulo tercero. En primer lugar, se analiza la circulación del libro a larga distancia, es decir, aquellos libros que eran traídos de lejos y que respondían a unas características muy diferentes de los que eran accesibles en una determinada ciudad. Eran libros encargados por su especial interés, ya fuera por la novedad del título o por su rareza.

Esta práctica era monopolio de las élites intelectuales mientras que era más común entre los que se servían de los libros para fines más prácticos el beneficiarse de herencias de padres, familiares o colegas de profesión. Estas herramientas heredadas continuaban siendo de especial utilidad para los reproductores sociales perfectos que, por ejemplo, dominaban el panorama intelectual e ideológico de una ciudad de provincias como Girona. La importancia de los objetos en el Antiguo Régimen multiplicó las formas de transmisión, en ocasiones simples, pero casi siempre cargadas de matices, tal y como recogen las disposiciones testamentarias que hacen referencia a libros. Cuando la biblioteca no podía ser vehiculada hacia formas culturales de reproducción social, la manera más corriente de deshacerse de una biblioteca incómoda era su venta en pública subasta. Las especiales características que concurren en este documento permiten el análisis sociológico y geográfico de los compradores-lectores, el estudio de los títulos y el precio de los libros.

El último capítulo de este apartado describe las lecturas más usuales y las lecturas singulares de las clases populares y de las élites. Los formatos de los libros de los lectores más humildes, al ser tan poco consistentes, apenas eran dignos de mención y la única manera de establecer una aproximación a sus gustos es reconociendo las obras más reiteradamente editadas por los impresores, sobre todo por los impresores locales, y recurriendo a los estudios antropológicos del siglo XIX y del siglo XX, pues algunos de los títulos del XVIII continuaron siendo muy populares durante la Época Contemporánea. La mayoría de las obras que, presumiblemente, eran leídas por los estratos más bajos estaban escritas en catalán —pues en el siglo XVIII el bajo pueblo tenía serias dificultades para entender el castellano—, eran obras en pequeño formato e iban cargadas de ilustraciones. Entre los títulos más relevantes destacan, *Les faules d'Isop*, *El Partinoples*, *El pelegrí*, *el Kempis*, *L'Exercici del Cristià* y las novenas y vidas de santos. Los títulos que figuran, en cambio, en los documentos de las élites eran los siguientes: en obras de religión, Fray Luis de Granada era el autor más presente en las librerías y la *Instrucción de sacerdotes* de Antonio Molina la obra más repetida; en obras jurídicas hay que destacar la abundancia de obras de derecho catalán, comentaristas como Romaguera y Cáncer no faltan en las librerías de juristas y notarios. Los libros de religión y los libros jurídicos adquieren una mayoría aplastante en la mayoría de las bibliotecas privadas. La historia, la literatura de creación y los libros científicos apenas son citados en los inventarios.

La mayoría de estos libros-herramientas, eran tildados de "buenos" libros, en contraposición a los "malos" libros, es decir, aquellos que tenían la poderosa capacidad para turbar el espíritu de las personas. El contenido de muchos de estos libros creó unas formas de leer muy disciplinadas, unas formas de leer que continuaron siendo intensivas. Triunfó, en definitiva, la relectura sobre la lectura y, por tanto, los libros en España, fueron el lastre que hizo ver con extrema precaución las ideas iluminadas de allende los Pirineos.

La tesis se completa con una abultada relación de la bibliografía empleada y unos apéndices constituidos por el padrón municipal de 1787, que distingue a los firmantes de los no firmantes, y la relación de los inventarios *post mortem* y de las almonedas utilizadas. Asimismo, una serie de mapas en color, reconstruyen las calles de la ciudad de Girona y en ellas se sitúan a los habitantes alfabetizados de los que no lo eran.